



**MÁS DE MEDIO SIGLO
DE DIGNIDAD GREMIAL
29 DE SEPTIEMBRE DE 1959**

**ASOCIACIÓN
DEL
PERSONAL
DE LOS
ORGANISMOS
DE
PREVISIÓN SOCIAL

ÚNICO GREMIO
ESPECÍFICO DE LA
PREVISIÓN**

**VIAMONTE 1654
C.P. 1055 BS. AS.
ARGENTINA

TELÉFONOS
(011) 5544-8300
Y LÍNEAS ROTATIVAS**

**E-MAIL:
apops@apops.org.ar**

**PÁGINA WEB:
www.apops.org.ar**

**PERSONERÍA
GREMIAL 442**

PARITARIA 2014 – APOPS

APOPS Solicita:

1- Aumento Salarial: **Se solicita un incremento del 35%** sobre todos los conceptos que se expresen en UR (Unidades Remunerativas).

2 – Pase a planta permanente de todos los trabajadores de ANSES cualquiera sea su forma de contratación.

3 - Un incremento de 170 UR (Unidades Remunerativas) sobre la productividad (POA).

4 – Sobre el Adicional por Reconocimiento Previsional se solicita:

- a) Incrementar de 5 UR a 15 UR. Por cada año trabajado.
- b) Se consideren todos los años trabajados en la Institución, sin tope alguno, como reconocimiento a la permanencia.

5 – Sobre la atención al Público, consideramos que en la actualidad, el aumento en la cantidad de prestaciones que brinda ANSES, que implica una mayor afluencia de beneficiarios exigiendo una atención personalizada y especializada, genera en los trabajadores un mayor cansancio físico y psíquico, sumándole que las unidades de atención en su mayoría no cumplen las condiciones ambientales requeridas para garantizar la salud y reducir el riesgo en los lugares de trabajo. Por todo esto, se solicita reducción de la jornada laboral a 6 (seis) horas, a todo el personal que atiende público.

6 - Rechazamos el Reglamento de Personal y Régimen disciplinario aprobado por Res DEA N° 659/12, y la Circular DPAYT 20/13, en especial:

- A- Que en ningún caso el trabajador de ANSES, pueda ser despedido bajo la figura de pérdida de confianza, porque de esta forma se violan los derechos y garantías constitucionales y el debido proceso legal, por lo que solicitamos que todo trabajador de ANSES, pueda ejercer el derecho de defensa a través de la instrucción de un sumario administrativo.
- B- Rechazamos lo normado en el capítulo IX (Reconocimientos Médicos), por *resultar arbitraria* su aplicación y violar los principios de **legalidad** y del **debido proceso legal**, colocando en un **estado de indefensión** a los trabajadores de ANSES.

Exigimos el cumplimiento de las Normas Vigentes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todo el ANSES.

7- Tratamiento del régimen jubilatorio específico para trabajadores previsionales (entiéndase de la Secretaría de Seguridad Social, ANSES y organismos que lo precedieron). Propuestas posibles:

- a) Determinación del haber jubilatorio inicial en base al 82 % de la mejor remuneración percibida en los últimos 10 años por todo concepto.
- b) Determinación del haber jubilatorio inicial en base al promedio de las tres mejores remuneraciones percibidas por todo concepto durante los últimos cinco años.

8 - Se solicita que en forma complementaria se reglamente la carrera administrativa respecto de:

- a) Ingresos.
- b) Régimen de selección del personal
- c) Asensos, movimiento entre agrupamientos
- d) Concursos internos y externos

Y se modifique el escalafón vigente en el CCT 305/E, elevando los niveles máximos, y ampliando los niveles intermedios, como así también, se eleven los





**MÁS DE MEDIO SIGLO
DE DIGNIDAD GREMIAL**
29 DE SEPTIEMBRE DE 1959

**ASOCIACIÓN
DEL
PERSONAL
DE LOS
ORGANISMOS
DE
PREVISIÓN SOCIAL**

**ÚNICO GREMIO
ESPECÍFICO DE LA
PREVISIÓN**

**VIAMONTE 1654
C.P. 1055 BS. AS.
ARGENTINA**

**TELÉFONOS
(011) 5544-8300
Y LÍNEAS ROTATIVAS**

**E-MAIL:
apops@apops.org.ar**

**PÁGINA WEB:
www.apops.org.ar**

**PERSONERÍA
GREMIAL 442**

porcentajes de adicional por jefatura según corresponda a cada rango, a efectos que el mismo implique un verdadero estímulo para el progreso en la Carrera Administrativa, teniendo en cuenta que actualmente las diferencias Salariales entre una categoría y otra no resultan suficiente para representar adecuadamente la idoneidad, capacidad y responsabilidad de los puestos que hoy se encuentran descriptos. Así mismo deberá analizarse la descripción de los actuales puestos de trabajos, como así también la creación de nuevos puestos si resultare necesario.

9 – Se solicita una bonificación de 150 UR (Unidades Remunerativas) por el día del Trabajador Previsional una vez al año, a abonar con el mes de Noviembre.

ACTA ANEXA- PARITARIA 2014

10) - Solicitamos se adecue en forma inmediata la responsabilidad del puesto de verificador acorde a su carácter de funcionario público representante de ANSES que emiten documentación con carácter de Instrumento público y validez en sede Administrativa y judicial modificando la Resolución 917/08, equiparando al puesto técnico de especialista de Control Operativo, y en consecuencia modificando la grilla de 12 a 20.

11) – Aplicación del art. 28° Inc. c) 2.3. Adicional informático y la Resolución DEA N° 02/2009 (Referentes Informáticos). Ante el incumplimiento por parte de la Empleadora a lo ya requerido por APOPS, en acta paritaria del 05/05/2010, sobre la aplicación de dicha resolución, reiteramos lo solicitado agregando, que a cada trabajador que se desempeñe en la tarea de Referente Informático, se le considere como puesto principal la misma, abonándosele el adicional pertinente establecido en dicha resolución, fundamentando la petición en la norma más favorable al trabajador (Ley 20744).

12) - Se solicita incrementar para el personal jubilable la bonificación en reconocimiento a la Trayectoria en la Institución elevando a 1(uno) sueldo bruto, (percibida por todo concepto, incluyendo el reconocimiento previsional, el incentivo a la productividad, y el adicional por cumplimiento al momento de retiro) por cada año trabajado en la ANSES y/o Organismos que lo precedieron.

13) – Impleméntese un Reintegro o devolución por parte de la patronal del descuento por Impuesto a las Ganancias. Atendiendo a que el sueldo de un trabajador no debe ser considerado ganancia ya que el mismo tiene carácter alimentario.

14) – Se solicita la implementación de un adicional de 50 (cincuenta) UR para los trabajadores de la Coordinación Automotores y la Coordinación Choferes de Dirección Ejecutiva, en concepto de tareas riesgosa y responsabilidad civil.

Modificación en CCT 305/98 “E”:

15) – Modifíquese art. 36°, Inc.2: Reintegro por Guardería: Increméntese a 120 (ciento veinte) UR.

16) – Modifíquese el Anexo del CCT.

- a) REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE VIATICO PARA COMISIONES DE SERVICIOS. Art. 4° Incrementar el concepto de viatico diario a 40 (cuarenta) UR.
- b) REGLAMENTACION DEL REGIMEN DE VIATICOS POR DESEMPEÑO EN FUNCIONES ESPECIALES.
 - I) Fiscalizador, verificador y Oficial de Justicia “ad-hoc” = 100 (cien) UR.
 - II) Gestor = 60 (sesenta) UR.





**MÁS DE MEDIO SIGLO
DE DIGNIDAD GREMIAL
29 DE SEPTIEMBRE DE 1959**

**ASOCIACIÓN
DEL
PERSONAL
DE LOS
ORGANISMOS
DE
PREVISIÓN SOCIAL**

**ÚNICO GREMIO
ESPECÍFICO DE LA
PREVISIÓN**

**VIAMONTE 1654
C.P. 1055 BS. AS.
ARGENTINA**

**TELÉFONOS
(011) 5544-8300**

Y LÍNEAS ROTATIVAS

**E-MAIL:
apops@apops.org.ar**

**PÁGINA WEB:
www.apops.org.ar**

**PERSONERÍA
GREMIAL 442**



17) – Cumplimiento del decreto 312/10, sobre el cupo de compañeros con capacidades diferentes del 4 %, puesta en marcha en forma permanente del Programa PILA.

18) – Capacitación e igual oportunidades a compañeros con capacidades diferentes

19) – Licencia por maternidad: Modifíquese el art. 22° del CCT Inc. a) Extiéndase a 180 días dicha licencia, conforme precedente legislativo en la provincia de Córdoba y Chaco. Y equiparándose en cantidad de días a el art 23 ° del CCT (Adopción).

20) – Modificación del art. 24° (justificación de Inasistencias) en el caso de enfermedad o accidente grave del cónyuge, padre o hijos a cargo del trabajador, se le justificaran con goce de haberes hasta 25 días continuos o alternados por año calendario.

21) – Modificación del art. 28° Inc. c) 2.5. Zona Inhospita:

- a) Eliminar el segundo párrafo la frase... “exceptuando el incentivo por productividad” ..., con el objeto que dicho adicional se calcule en base a todos los conceptos remunerativos sin excepciones.
- b) Incrementar los porcentajes detallados en el tercer párrafo para equiparar a otros organismos estatales (INSSJyP, AFIP y Banco Nación) que gozan del 100 % de zona inhospita.
- c) Incorporar como Zona Inhospita a las siguientes localidades: San Pedro (Jujuy) Jáchal, Santo Tome (Corrientes), La Rioja, Chepes (La Rioja), Las Breñas, Pte. Roque Saenz Peña (Chaco) y Bahía Blanca.
- d) Crear un adicional por Zonas, que cubra el incremento en el costo de vida en los meses de temporada alta (Enero, Febrero y Julio) aquellas localidades que se consideren turísticas, como Mar Del Plata, Partido de la Costa, Necochea y otras.

22) – Implementación del pago de un adicional por título secundario, terciario y universitario.

23) – Modificación en el reglamento de personal: ampliación en cantidad de horas por permiso de salida, para uso exclusivo de trámites que obligadamente se deban realizar en horarios de trabajo.(Obtener y/o renovar DNI, Estudios Médicos, Obra Social, trámites judiciales, entidades bancarias, asistencia a jardines maternos externos).

24) – Todos los haberes de los trabajadores de ANSES deben ser REMUNERATIVOS: Modifíquese art. 35°. Cámbiese Viatico por: Movilidad por desempeño de funciones especiales, reemplácese el párrafo:

“El personal que cumpla funciones fuera de las oficinas y lugares de trabajo, tengan a su cargo tareas de fiscalización, verificación, de oficiales de justicia “ad-hoc”, gestoría que le demanden constantes y habituales desplazamientos, tendrán como asignación una suma fija REMUNERATIVA expresadas en UR, que será liquidado en rubro separado dentro del recibo de haberes mensuales”.

25) – Modificar art. 8° en CCT. Eliminando la palabra “fallecido”. Quedando “Para el ingreso a planta permanente, en tanto reúnan los requisitos requeridos para el puesto y en igualdad de condiciones con otros postulantes, deberán ingresar el cónyuge e hijos del personal en actividad que se desempeñe o se haya desempeñado en ANSES”...

26) – Modificación del art. 17° (licencia por vacaciones), reemplácese”...días corridos”, por “...días hábiles”.

Reemplácese el inciso e) por el siguiente:”...los trabajadores podrán optar por fraccionar la licencia anual ordinaria en hasta dos periodos, siempre que no se afecte el normal desarrollo del servicio y previa aprobación expresa de la empleadora”.



**MÁS DE MEDIO SIGLO
DE DIGNIDAD GREMIAL
29 DE SEPTIEMBRE DE 1959**

**ASOCIACIÓN
DEL
PERSONAL
DE LOS
ORGANISMOS
DE
PREVISIÓN SOCIAL**

**ÚNICO GREMIO
ESPECÍFICO DE LA
PREVISIÓN**

**VIAMONTE 1654
C.P. 1055 BS. AS.
ARGENTINA**

**TELÉFONOS
(011) 5544-8300
Y LÍNEAS ROTATIVAS**

**E-MAIL:
apops@apops.org.ar**

**PÁGINA WEB:
www.apops.org.ar**

**PERSONERÍA
GREMIAL 442**



27) – Modificación del art. 19° del CCT, licencia por enfermedad o accidente inculpable. Elimínese la condición de familiar a cargo, que todos los trabajadores puedan acceder sin excepción a los 6 (seis) meses de licencia c/goce de haberes para los agentes con menos de 5 (cinco) años de antigüedad y 12 (doce) meses de licencia c/goce de haberes para los agentes con más de 5 (cinco) años de antigüedad. Evitándose de esta forma la discriminación en función de responsabilidades familiares. Actualmente solo gozan de este beneficio los trabajadores con hijos menores.

28) – Implementación de la licencia por mudanza correspondiéndole al agente 2 (dos) días c/goce de haberes, por año calendario.

29) – Implementación de un gabinete psicológico de prevención para la salud de los trabajadores referido al estrés y violencia laboral, en las UDAIs y Edificios Centralizados.

30) – Solicitamos protección al profesional letrado por exceso de causas acumuladas por lo cual padecen el abandono de ANSES en carácter de Institución empleadora. Así mismo denunciarnos el incumplimiento de ANSES al no realizar los aportes en las provincias, donde existen cajas profesionales, determina que los abogados son intimados personalmente a cumplir con los aportes obligatorios a las mismas por cada demanda que llevan adelante en representación de ANSES.

31) – Modificación del art. 20° (licencias especiales)

Inc. a) Matrimonio del agente: 10 (diez) días hábiles (actualmente corridos).

Inc. c) Nacimiento de hijo del agente varón se eleve a 15 (quince) días hábiles.

Inc. d) Adopción del hijo del agente varón se eleve a 15 (quince) días hábiles.

Ausentes con aviso pagos: Modifíquese último párrafo: "El personal podrá gozar de licencia especial con goce de haberes por razones particulares hasta un límite de 6 (seis) días por año calendario, en periodos no superiores a 2 (dos) días mensuales, independientemente de los 6 (seis) días sin goce de haberes por año calendario que están en vigencia.